

RESOLUCIÓN No. **0665**

(**13 AGO 2024**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. ES-2023-03-29-001, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Agente Especial designado para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., en adelante la ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Resoluciones SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y SSPD-20241000002635 del día 05 de enero de 2024, proferidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1437 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que los modifican, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016, por el cual se modifica el Decreto 986 del 24 de noviembre de 1992, se amplía el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." y se cambia su denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P.", corresponde a la Junta Directiva aprobar el Manual Interno de Contratación de la Empresa.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P., por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994; y, en consecuencia, la separación de los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20241000002635 del día 05 de enero de 2024, se designó a Jorge Hernán Lopez Echeverry, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.534.032, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., a fin de que asumiera las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que, la ESSMAR E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado, que presta servicios públicos domiciliarios, regida por lo establecido en la Ley 142 de 1994, y, por ende, está sujeta a las normas de derecho privado en materia contractual.

Que, es competencia del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. realizar las gestiones administrativas necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de la intervenida, dentro de las que se enmarca adelantar las modificaciones que se consideren necesarias para optimizar los diferentes procesos de la Empresa, entre ellos, el relacionado con la contratación de la prestadora de servicios públicos domiciliarios; por lo que en el marco de las facultades del Agente Especial, de considerarse necesario, oportuno y conveniente para la prestadora, se podrá modificar, crear y/o ajustar el manual de contratación de la empresa, atendiendo a las normas que regulan esta actividad en especial lo establecido por la Ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, y prevaleciendo la eficiencia en la prestación de los servicios.

Que, con el propósito de ajustar a la dinámica normativa, y con la exigencia legal de optimizar y unificar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios enmarcados en los procesos contractuales que actualmente se surten al interior de la Empresa, se realiza la presente modificación al Manual de Contratación.

Que, mediante Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, se adoptó el manual de contratación regente en la empresa, el cual requiere algunos ajustes y modificaciones con el propósito de

fo

fortalecer los principios de planeación, transparencia, pluralidad de oferentes, publicidad y debido proceso administrativo que garanticen la selección objetiva del contratista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, título II, capítulo I, numeral 1.2. "Solicitud Única de Oferta", de la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P.", la cual quedará de la siguiente manera:

1.2. Solicitud Única de Oferta

Se podrá solicitar una (1) oferta en los siguientes casos:

- a) La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar.
- b) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
- c) Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con las necesidades de la ESSMAR E.S.P, así como los servicios de capacitación que se pretendan adquirir con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades y/o competencias.

Para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es obligatorio contar con el respectivo certificado de inexistencia o insuficiencia de personal disponible con los conocimientos y/o experiencia requeridos. Igualmente, deberá anexarse el certificado de cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad firmado por el responsable de la dependencia solicitante.

La dependencia requeridora deberá solicitar ante la Dirección de Capital Humano-dicha certificación, quien la expedirá previa verificación de la disponibilidad en planta del personal que se requiere el cual hará parte del expediente contractual.

- d) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario. Cuando se actúe por delegación, a este proceso deberá preceder la autorización del Gerente o Agente Especial.
- e) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio.

Cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para adelantar una Solicitud Pública de Ofertas, requerirá la autorización del Gerente o Agente Especial.

- f) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación. Esta causal se aplicará siempre y cuando no se modifiquen los requisitos de participación y condiciones técnicas exigidas en la Solicitud Pública de Ofertas que se declaró desierta.
- g) Los contratos o convenios que se celebren con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés común.
- h) Los contratos y convenios que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior, conforme a su objeto social.
- i) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o el soporte de este, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.

Adicionalmente la adquisición de software y los contratos que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar.

- j) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:
 - 1) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 - 2) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
 - 3) Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías.
- k) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.
- l) Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la ESSMAR E.S.P., previa autorización del Gerente o Agente Especial o la dependencia que haga sus veces.
- m) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos, a través de los cuales se pretenda lograr alguno de los siguientes objetivos:
 - 1) El crecimiento, diversificación, acceso a nuevas tecnologías y obtención de ventajas competitivas para desarrollar el objeto social de la ESSMAR E.S.P.
 - 2) Desarrollar mercados comunes entre las partes integrantes de la alianza estratégica.
 - 3) Cuando como resultado de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico, dentro del proceso de gestión de categorías que se llegare a implementar en la ESSMAR E.S.P., se determine que se pueden obtener mejores condiciones técnicas, económicas y contractuales y se haga necesario y conveniente efectuar una Solicitud Única de Oferta, previa justificación y aprobación del Gerente o Agente Especial.
- n) Los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
- o) La celebración de contratos de asociación y riesgo compartido.
- p) La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslativo de dominio.
- q) Los contratos de adquisición de seguros y corretaje de seguros.
- r) Los contratos con origen, desarrollo, procedimiento u obligación regulatoria, de acuerdo con la normatividad expedida por las Comisiones de Regulación o por la autoridad competente.
- s) Los contratos que versen sobre bienes y activos con capacidad de generar flujos de efectivo por sí solos, tales como contratos asociados a redes de acueducto y alcantarillado, o activos eléctricos.
- t) Los contratos de bancas de inversión y asesores externos para la estructuración de proyectos de crecimiento y nuevos negocios.
- u) Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional.

- v) La celebración de contratos de facturación o recaudo.
- w) La compraventa de energía eléctrica y sus derivados.
- x) En los casos que determine y autorice el Gerente o Agente Especial, siempre que la cuantía del proceso de contratación sea igual o inferior a 200 SMLMV, previa justificación del área requeridora.
- y) En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías que se llegare a implementar en la ESSMAR E.S.P., se haga necesario y conveniente efectuar una Solicitud Única de Oferta, previa justificación y aprobación del Gerente o Agente Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero, título II, capítulo II, numeral 2 "Documentos previos al inicio del proceso de contratación", de la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P.", la cual quedará de la siguiente manera:

2. DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la modalidad de solicitud de ofertas y con la naturaleza del contrato a celebrar, se elaborarán, previa iniciación del proceso de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: estudios, diseños, licencias, permisos, planos, proyectos, gestión integral del riesgo, análisis financiero, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento de condiciones de solicitud de ofertas o solicitudes de cotización, entre otros, acorde con lo dispuesto en este documento.

Como parte de los términos de referencia, el servidor público responsable por parte de la ESSMAR E.S.P. que reciba la solicitud de compra de bienes y servicios del área encargada deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos, y en caso positivo tramitarlas ante las instancias correspondientes, las cuales deberán encontrarse en firme y ser incluidas con la solicitud de contratación y sus documentos soporte.

Es deber de la ESSMAR E.S.P. obtener en la etapa de planeación previa al inicio del proceso de selección, la totalidad de autorizaciones y/o permisos y/o licencias y/o estudios técnicos y/o diseños necesarios para la ejecución del objeto del contrato que se pretende suscribir. Es responsabilidad de la ESSMAR E.S.P. garantizar los siguientes documentos en el proceso de contratación:

- a) **Análisis del sector.** Se realizará el estudio necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación. Para dicho análisis, la ESSMAR E.S.P. tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

Dentro de dicho documento puede incluirse el estudio de mercado el cual comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, para lo cual la ESSMAR E.S.P. podrá tomar valores de referencia, así como precios de mercado de acuerdo con el comportamiento en el sector del bien, obra y/o servicio que se pretenda adquirir, para lo cual a continuación se fijarán algunos parámetros para el proceso de recolección de datos, en todo caso se solicita tener en cuenta la Guía para la elaboración de estudio del sector y la Guía General de los Acuerdos Marco, puestos a disposición por Colombia Compra Eficiente o cuya guía se encuentre vigente al momento de la elaboración del análisis.

1) **Valor de referencia:** Representa los valores obtenidos en los diferentes procesos contractuales adelantados tanto por la ESSMAR E.S.P. como por otras empresas de servicios públicos para la adquisición de un bien, obra y/o servicio, en todo caso estos valores únicamente se podrán tener en cuenta, siempre y cuando la descripción de éste corresponda a la necesidad y/o especificación técnica definida por la ESSMAR E.S.P. a partir de las siguientes opciones:

- i. Valores Oficiales Propuestos de los últimos tres (3) procesos adelantados para la adquisición de este bien, obra y/o servicio. En el caso que sean procesos de vigencias anteriores se procederá a ajustar el valor indexándolo al IPC publicado por el Banco de la República o el Departamento Nacional de Estadística.
- ii. Precio de adjudicación de los últimos tres (3) procesos adelantados para la adquisición de este bien, obra y/o servicio. En el caso que sean procesos de vigencias anteriores se procederá a ajustar el valor indexándolo al IPC publicado por el Banco de la República o el Departamento Nacional de Estadística.
- iii. Valores de las propuestas económicas recibidas para los últimos tres (3) procesos adelantados para la adquisición de este bien y/o servicio, siempre y cuando estos valores no hayan excedido el Valor Oficial establecido. En el caso que sean procesos de vigencias anteriores se procederá a ajustar el valor indexándolo al IPC publicado por el Banco de la República o el Departamento Nacional de Estadística.
- iv. Valores utilizados en procesos de contratación de otras Empresas de Servicios Públicos es para las últimas tres (3) vigencias del proceso que se vaya a realizar (Valor adjudicado y Valor Oficial). En el caso que sean procesos de vigencias anteriores se procederá a ajustar el valor indexándolo al IPC publicado por el Banco de la República o el Departamento Nacional de Estadística.

Nota: Todos los valores de referencia unitarios que sean incluidas en el análisis de precios deben estar antes de IVA.

2) **Precios de mercado:** Con base en la información contenida en la Ficha Técnica para la Adquisición de Bienes, obras y/o Servicios, la dependencia solicitante podrá obtener precios de los distintos proveedores del mercado a partir de las siguientes opciones:

- i. Cotizaciones de Tiendas virtuales y similares (Se consideran páginas web válidas, las de grandes superficies y proveedores con listas de precios actualizadas; por ningún motivo se aceptarán precios obtenidos de páginas web de ventas por internet). Los precios obtenidos por este medio no deben incluir descuentos de temporada y/o promociones. Como soporte de esta cotización, se debe adjuntar al proceso una captura de pantalla de la página web donde se evidencie como mínimo el precio del producto, imagen, descripción, proveedor, fecha y ruta.
- ii. Cotizaciones a título personal a nombre de la ESSMAR ESP. Se podrá solicitar a título personal cotizaciones en los establecimientos de comercio. Los precios obtenidos por este medio no deben incluir descuentos de temporada; como soporte de esta cotización, se debe adjuntar al proceso la cotización emitida por el proveedor. (Carta de solicitud de la cotización, Carta de respuesta del proveedor con el soporte de cotización)
- iii. Cotizaciones a título de la ESSMAR E.S.P. vía e-mail. Para esta opción, se debe hacer uso del modelo establecido por el área para la solicitud como cuerpo del correo electrónico, para ser enviado junto a las características

técnicas en donde se realice la descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad, contenidas en la Ficha Técnica para Adquisición de Bienes o Servicios. Como soporte de esta cotización se debe anexar el correo de envío por parte de la ESSMAR ESP y la respuesta del proveedor. (Pantalla del correo de solicitud, pantalla el correo remitido por el oferente y el documento presentado por el mismo).

- iv. Del mismo modo la ESSMAR E.S.P., podrá solicitar Cotizaciones vía SECOP II. La ESSMAR E.S.P. tendrá la posibilidad de solicitar cotizaciones a través de esta plataforma, mediante la creación de la solicitud y el envío de las respectivas invitaciones a los proveedores registrados que cuenten con los códigos UNSPSC especificados en la ficha técnica (Según parámetros de la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II). Como soporte de esta cotización anexar el archivo PDF generado por la plataforma.

PARÁGRAFO 1: Todos los valores de las cotizaciones que sean incluidas en el análisis de precios deben estar antes de IVA.

PARÁGRAFO 2: La oferta económica detallada en las cotizaciones debe estar vigente al momento de realizar la solicitud para iniciar el proceso contractual, en los casos en los que no se encuentre descrita dicha información, se entenderá que la misma tiene una vigencia de 30 días.

PARÁGRAFO 3: Una vez recolectados todos los datos que dan cuenta de los precios del mercado y/o valores de referencia, la ESSMAR E.S.P. deberá realizar el análisis de la información obtenida y realizar los cálculos aritméticos correspondientes que den cuenta de los valores unitarios promedio, así como del posible valor total promedio del proceso en los casos que se requiera. (Para esto, la empresa podrá emplear las herramientas estadísticas como medidas de tendencia central que le permita efectuar una acotación de los valores del mercado con el fin de eliminar distorsiones efectuadas por el ruido estadístico de algunos precios remitidos, del mismo modo podrá efectuar una poda teniendo como referente el 20% por encima o por debajo de la media para eliminar los valores que estén por fuera de este rango).

- b) Se detallarán con precisión y claridad los aspectos relativos al objeto del contrato.
- c) En los casos que aplique, las variantes adicionales que no se encuentran contenidas en el texto original del objeto contractual, pero que hacen parte del desarrollo del contrato se deberán describir de manera concreta en el alcance del objeto.
- d) Se especificarán los requisitos o las condiciones de participación, los cuales deberán ser expresadas en forma clara y objetiva.
- e) Se deberán fijar plazos para el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de selección, los cuales podrán ser ampliados en el término que se señale para cada caso.
- f) Se fijarán, cuando haya lugar, los factores y la forma de ponderación para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar el más favorable. La favorabilidad no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en tales documentos.
- g) Se determinará la forma de participación de los oferentes, bien sea como personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, u otro tipo de asociación permitido por la ley, cuando se estime que de tal forma de contratación se pueden derivar beneficios. Es facultativo para la dependencia requeridora del proceso de contratación determinar la necesidad de participación de consorcios o uniones temporales, y la participación o responsabilidad que tenga cada una de sus partes, para la

presentación de ofertas. Sin embargo, la restricción para efectos de participación debe ser justificada.

- h) Se indicarán las condiciones contractuales, técnicas y económicas en las que se ejecutará el contrato.
- i) Se determinará si procede la figura de la opción de compra de bienes o servicios.
- j) Se indicará si procede la renovación del contrato, teniendo en cuenta que esta constituye un nuevo acuerdo y que, como tal, durante su ejecución se podrán efectuar modificaciones, previo acuerdo entre las partes.
- k) En caso de requerirse una marca o nombre específico, la inclusión de esta deberá ser justificada por el jefe del área requeridora de dicho bien o servicio.
- l) En la solicitud de oferta o durante la ejecución del contrato, en forma excepcional, podrá estipularse, previa justificación del área requeridora, la posibilidad de pagar primas de éxito a los contratistas en razón de una ejecución contractual que genere para la ESSMAR E.S.P. ingresos o rentabilidad adicional a la prevista inicialmente.
- m) Los estudios de sector y de mercado se realizarán con base en lo establecido en lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - GESS - publicado por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- n) Incluir un glosario con la definición de los aspectos relevantes que enmarcan el objeto contractual, especificaciones técnicas, criterios de evaluación y la ejecución contractual, ello con el fin de no generar interpretaciones inequívocas al momento de la Comparación de Ofertas así como en la ejecución del contrato que se suscriba, por lo tanto dichos criterios deben corresponder a condiciones adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, de conformidad con lo establecido en los principios de selección objetiva, eficiencia y la transparencia en la contratación.

En aquellos casos en los cuales no sea posible la elaboración de una investigación de mercado, debe adjuntarse un documento en el cual se indiquen las razones que impidieron elaborar dichos estudios, debidamente suscrito por los servidores responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero, título II, capítulo II, numeral 5 "Publicidad de la actividad contractual", de la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P.", la cual quedará de la siguiente manera:

5. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

La publicidad de la actividad contractual de la ESSMAR E.S.P. se gestiona mediante la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, actualmente en la versión SECOP II, o en la plataforma transaccional que haga sus veces, sin perjuicio de la reserva legal.

Para garantizar la adecuada publicidad, se deberá tener en cuenta en los procesos que se adelanten mediante solicitud única y pública de oferta lo siguiente:

- a) La información de los procesos de contratación cuyo contenido esté directamente relacionado con las estrategias de negocio, información reservada o confidencial, deberá tener el soporte legal que así lo justifique y, en ese caso, solo se publicará la información básica del contrato.

- b) Se debe publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este literal, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo primero, título II, capítulo II, numeral 7 "Estudio de ofertas", de la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P.", la cual quedará de la siguiente manera:

7. ESTUDIO DE OFERTAS

Cuando en los procesos de contratación se venza el plazo establecido para presentar las ofertas o cotizaciones, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación, declaratoria de desierto o terminación, según el caso.

En cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista, se deberán establecer los criterios que serán objeto de evaluación y calificación los cuales permitirán realizar la escogencia del contratista de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la ESSMAR E.S.P. y los fines que ella busca. Dichos criterios deberán estar acordes con las siguientes condiciones:

1. La Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
2. Los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así mismo, la ESSMAR E.S.P. podrá establecer los criterios de selección teniendo en cuenta las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el Manual expedido para determinar y verificar los requisitos mínimos habilitantes y los factores de ponderación en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, que deberá atender a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente, su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

De acuerdo con la modalidad de selección escogida, deberá justificar los factores de escogencia que identificará la oferta más favorable, de conformidad con la normativa vigente. Para ello definirá los requisitos habilitantes desde el punto de vista técnico y financiero y los factores de escogencia que resulten aplicables.

Si es del caso y fuere procedente, se llevará a cabo una negociación directa o solicitud de nueva oferta económica. Los servidores asignados para la evaluación de las ofertas o cotizaciones elaborarán el informe respectivo.

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. La ESSMAR E.S.P. se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas o cotizaciones, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo primero, título II, capítulo III, numeral 20 "Gestión integral de los riesgos del contrato", de la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P.", la cual quedará de la siguiente manera:

20. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad correspondiente, la dependencia que requiera un bien o servicio deberá, para las diferentes etapas contractuales, gestionar la identificación, análisis, evaluación, control y monitoreo de riesgos asociados al objeto y alcance del contrato, que permita reducir la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo del contrato, así como la estrategia de transferencia y retención de los mismos.

a) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

Para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, se podrá tomar como referente los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, y la metodología de valoración de riesgo, explicada en el CONPES 3714 de 2011.

La matriz de riesgos deberá ser diligenciada por la dependencia solicitante teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía de cada proceso, la cual será revisada y avalada por el área jurídica o la que haga sus veces.

b) Garantías y seguros

Como consecuencia del análisis de riesgos en el proceso de contratación se deberá evaluar por las áreas responsables del mismo, la solicitud a los proponentes y/o contratistas, o la contratación por parte de la ESSMAR E.S.P. de garantías y/o seguros para cubrir los riesgos precontractuales, contractuales y poscontractuales derivados del cumplimiento de las obligaciones de cada una de dichas etapas, así como los seguros que permitan la transferencia al mercado asegurador de aquellos riesgos susceptibles de cobertura al mismo. La definición de las coberturas, valores asegurables o montos a garantizar, vigencias, o esquema de contratación de dichas garantías y seguros, atenderán al resultado del análisis de riesgos, la aplicación de las instrucciones que al respecto den las áreas competentes y las condiciones comerciales propias del mercado asegurador.

c) Convenios interadministrativos

En los convenios interadministrativos se podrá prescindir de la solicitud de garantías y seguros, previo análisis de riesgos y análisis de conveniencia y oportunidad. Esto sin perjuicio de que se deban tomar otras medidas de tratamiento de los riesgos.

En todo caso, la dependencia responsable del proceso de contratación deberá definir, con base en los análisis realizados, qué requisitos se deben incorporar en el documento de condiciones de solicitud de oferta y en los contratos destinados a minimizar el efecto negativo ante un eventual incumplimiento por parte de tales contratistas. Así mismo; deberá extremar las medidas de prevención y protección, tendientes al correcto desarrollo de los contratos y, a través de los supervisores y/o interventores, realizará de manera estricta el control y seguimiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Inaplicar el instructivo Código CT-I01, Versión 02, requisitos financieros implementado para lo dispuesto en la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, en desarrollo de la gestión contractual y la circular 400-033, alcance al principio de publicidad consagrado en el manual de contratación de la ESSMAR E.S.P.

ARTÍCULO SEPTIMO: Inaplicar del proceso de gestión contractual los siguientes formatos Código GC-F01, Versión 01; Cuestionario de investigación de mercado y resultados y conclusiones de la investigación de mercado.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el procedimiento Código GC-P0, Versión 01, adquisición de bienes y servicios conforme a las modificaciones que aquí se establecieron.

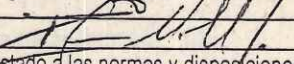
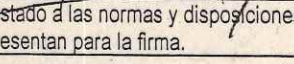
ARTÍCULO NOVENO: Las demás disposiciones consagradas en la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023, no modificadas, ni derogadas a través del presente acto administrativo, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. Los lineamientos contenidos en la presente modificación rigen a partir del 13 de agosto de 2024. Los procesos de contratación que se encuentren en curso a la fecha se registrarán hasta la celebración del contrato, por lo establecido en la Resolución No. ES-2023-03-29-001 del 29 de marzo de 2023.

Dado en Santa Marta D.T.H.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN LÓPEZ ECHEVERRY
Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jaime Andres Saumet Jimenez	Profesional Universitario	
Proyectó	Ivonne Lorena Gonzalez Guarnizo	Profesional Especializado	
Revisó	Robinson Morelo Gonzalez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			